



La SCJN invalida reforma que obligaba a distinguir entre información y opinión

Retroceso. La Suprema Corte invalidó ayer las reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR) del 31 de octubre del 2017, por lo cual este lunes se derogaron todas las reformas que entraron en vigor ese día, incluyendo la

facultad que se daba a los concesionarios de radio y televisión para autorregularse en materia de ética, publicidad, opinión e información. Argumentaron que la citada reforma incurrió en graves violaciones al procedimiento legislativo. **PAG 7**



La Corte invalida reformas a la LFTyR por fallas legislativas

Por unanimidad de votos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) invalidó ayer las reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR) que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del 2017, por lo que se derogaron todos y cada uno de las reformas que entraron en vigor a partir de ese día, incluyendo la facultad que se daba a los concesionarios de radio y televisión para autorregularse en materia de ética, publicidad, opinión e información.

El Pleno de la Corte invalidó las reformas a la ley de telecomunicaciones, a propuesta del ministro Alberto Pérez Dayán, que se aprobaron en el Senado de la República el 26 de octubre del 2016, por estimar que la citada reforma incurrió en graves violaciones al procedimiento legislativo, por lo que no se entró a discutir el fondo de las reformas relacionadas con los derechos de las audiencias. Por el tipo de resolución, tampoco se obliga al Poder Legislativo a volver a discutir el tema ni a adoptar algún tipo de criterio.

Pérez Dayán, señaló que para el dictamen de la iniciativa no se convocó a todas las comisiones legislativas involucradas, que la propuesta final no se hizo llegar a la totalidad de los integrantes del pleno durante las 24 horas anteriores a su votación, y el proyecto fue incluido de último momento a la lista de asunto a resolver.

CADENA DE IRREGULARIDADES

“De modo que, ordenar la incorporación inmediata y discusión ante el pleno del Senado durante una tarde, acomodado de último momento y sin haber dejado transcurrir las 24 horas para conocimiento del dictamen, y adicionado qué se dispensó su lectura, pueden mostrar que con todo ello se afecta la calidad democrática que debe llevar toda discusión cuando se trata de aprobar leyes”, señaló Pérez.

La ministra Yasmín Esquivel, explicó que la decisión tomada por la SCJN elimina la reforma a la LFRYT, que incluye los llamados “derechos de las audiencias”, solo por violaciones al proceso legislativo, pero no prejuzga sobre el fondo de estas disposiciones.

EFFECTOS INMEDIATOS

“Invalidar en su integridad el decreto que contiene las normas reclamadas a fin de que el Congreso de la Unión, en uso de sus competencias constitucionales, legisle de nueva cuenta sobre los derechos de las audiencias, con pleno respeto en el ejercicio de la libertad de expresión de quienes comunican sus ideas en las radiodifusoras y televisoras del país, tomando en cuenta que este tribunal pleno no le impone al Poder Legislativo federales directrices ni lineamiento alguno”, advirtió Esquivel.

Los efectos de esta invalidez serán inmediatos a partir de que la SCJN notifique oficialmente al Congreso de la Unión, no se fijó ningún plazo para que el Legislativo emita una nueva reforma a la LFRYT. (Redacción - Agencias) •

“Es inválido el decreto por el que se reformó la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, porque no se respetó el derecho a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria, en condiciones de libertad e igualdad”: Corte